



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 12 de Septiembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2022 10:56:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001298-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial Juanita Angélica Saldaña Huamán, que se da cuenta en la fecha.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1203-2022-P-CSJCA-PJ, del 31 de agosto de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de setiembre de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones de la servidora judicial Juanita Angélica Saldaña Huamán, en el periodo comprendido del 12 al 18 de setiembre del presente año (7 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la suspensión de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el Administrador del Módulo Penal de Cajamarca, Abg. Carlos Omar Céspedes Malpica, precisando que sus vacaciones sean reprogramadas del 16 al 22 de diciembre de 2022.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sobre el particular, **respetar los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.** (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo." [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos, se advierte que la servidora judicial Juanita Angélica Saldaña Huamán, solicita la suspensión de sus vacaciones, para hacerlas efectivas posteriormente (en el mes de diciembre), por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional donde labora, esto es, del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca, debido a la existencia de diversos procesos por atender, básicamente de crimen organizado (2755-2019-1; 188-2016-48) y con prisiones preventivas, además de los ingresados diariamente y procesos con reos contumaces que son puestos a disposición, entre otros; por lo que, ha indicado que es necesario que continúe con sus labores, a fin que el despacho no se retrase.

QUINTA: La solicitud de suspensión de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca, además que su pedido se encuentra avalado por su jefe inmediato superior; en ese sentido, resulta procedente el pedido formulado; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la mencionada servidora judicial y reprogramarlas teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones de la servidora judicial JUANITA ANGÉLICA SALDAÑA HUAMÁN, por el periodo comprendido del 12 al 18 de setiembre de 2022 (7 días); y, **REPROGRAMARLAS** para que haga uso de las mismas **del 16 al 22 de diciembre de 2022** (7 días).

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la mencionada servidora judicial que en lo sucesivo formule sus pedidos en el plazo legal establecido (5 días de anticipación a la fecha señalada), a fin de atender su solicitud en el tiempo oportuno.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo Penal, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

